



DECRETO

Expedient núm./ Expediente n°: 13924/2023

Resolució amb número i data establerts al marge/ Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procediment/ Procedimiento: Contracte de serveis/ Contrato de servicios

El Concejal de Patrimonio y Contratación **RESUELVE**

FETS I FONAMENTS DE DRET/ HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que mediante Decreto del Concejal-Delegado de Contratación núm. 2024-1434, de 28 de febrero de 2024, se resolvió adjudicar los servicios para la EJECUCIÓN DEL SUBPROYECTO DE ARCHIVO DIGITAL PARA LA GESTIÓN DOCUMENTAL ÁGIL- INCLUIDA EN EL PROYECTO DE DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON LA CARPETA CIUDADANA DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE OLIVA – NEXT GENERATION EU C11.I03.P01.S246.

El punto resolutivo *QUINTO* del Decreto *ut supra* mencionado, relativo al plazo de duración del contrato, es del siguiente tenor literal:

*“ El plazo de duración del contrato será de **TRES MESES**, desplegando el proyecto en las fases y en los términos establecidos en el PPTP, y como máximo hasta el 30 de abril de 2024, desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo. En caso de nuevo acuerdo de extensión del período de ejecución de los proyectos de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el contratista verá también prorrogados/extendidos los plazos de ejecución previstos en el PPT, hasta la fecha que se apruebe, de acuerdo con lo establecido en el apartado H del cuadro resumen de características del contrato del PCAP puesto que ha de ir aparejado al período de ejecución de la subvención que finaliza el 30 de abril de 2024 y debido a la demora en la tramitación administrativa, este plazo se ha reducido desde la adjudicación a la formalización, pasando de tres meses a un mes y veinte días. ”*

Atendida la necesidad de reajustar el plazo de duración desde la fecha en que el contrato empieza a producir efectos y hasta la preceptiva fecha de terminación impuesta por las bases de la subvención, esto es 30 de abril de 2024.

Asimismo y como consecuencia también debe de ser corregida la forma de pago del precio de adjudicación del servicio , que figura redactado en el punto resolutivo *SEXTO* , puesto que la forma de pago del precio de adjudicación del servicio según se indica en el apartado P del cuadro-resumen del PCAP, será satisfecho a la empresa adjudicataria en pagos mensuales de igual cuantía, a mensualidades vencidas.

Visto lo dispuesto en el Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que literalmente dice: “Las Administraciones Públicas podrán,





asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En uso de las funciones y competencias que me otorga la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril en materia de patrimonio, y la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en materia de contratación y teniendo en cuenta la delegación de facultades de la Alcaldía en favor del Concejal de Patrimonio y Contratación, según Decreto 2023/2214 de 21 de junio de 2023, por la presente resuelve

RESOLUCIÓ/ RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar el Decreto del Concejal-Delegado de Contratación núm. 2024-1434, de 28 de febrero de 2024, en el Asunto, punto resolutivo QUINTO, quedando redactado de la forma siguiente:

“ QUINTO.- El plazo de duración del contrato será de UN MES Y VEINTE DIAS , desplegando el proyecto en las fases y en los términos establecidos en el PPTP, y como máximo hasta el 30 de abril de 2024, desde el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo. En caso de nuevo acuerdo de extensión del período de ejecución de los proyectos de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, el contratista verá también prorrogados/extendidos los plazos de ejecución previstos en el PPT, hasta la fecha que se apruebe, de acuerdo con lo establecido en el apartado H del cuadro resumen de características del contrato del PCAP^{P}”*****

SEGUNDO.- Rectificar el Decreto del Concejal-Delegado de Contratación núm. 2024-1434, de 28 de febrero de 2024, en el Asunto del punto resolutivo SEXTO, quedando redactado de la forma siguiente:

“SEXTO.-El contratista adjudicatario del servicio sólo podrá facturar y percibir los servicios efectivamente prestados.

La forma de pago del precio de adjudicación del servicio será satisfecho a la empresa adjudicataria en pagos mensuales prorrateados de igual cuantía, esto es, DOS facturas , una por importe de 49.481,54 €, IVA incluido, y otra por importe de 49.481,53 €, IVA incluido, a mensualidades vencidas, previa presentación de las correspondientes facturas con la mensualidad establecida, que deberá ser conformadas al efecto por el responsable del contrato, en los términos previstos en la normativa de pertinente aplicación .

El pago de las correspondientes facturas, que deberán ser emitidas de forma electrónica y presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (Plataforma FACE), se realizará previos los trámites legales oportunos, con cargo a la aplicación presupuestaria 33210-6410000 “BIBLIOTECA.-DESPESES EN APLICACIONES INFORMATIQUES”, autorización de gasto núm. 220230029719.

Los códigos de registro contable de las unidades del Ayuntamiento de Oliva que deben incluirse en las facturaciones electrónicas que se realicen a este Ayuntamiento a través de FACE (<https://face.gob.es>) son los que seguidamente se facilitan:

--	--	--





<i>Unidades</i>	<i>Códigos</i>	<i>Rol</i>
<i>OFICINA CONTABLE</i>	<i>L01461810</i>	<i>Fiscal- ContabOliva</i>
<i>ÓRGANO GESTOR</i>	<i>L01461810</i>	<i>Receptor-AytoOliva</i>
<i>UNIDAD TRAMITADORA</i>	<i>L01461810</i>	<i>Pagador-AdmonOliva</i>

TERCERO.- Que se mantengan, en los términos en que se acordaron y redactaron, el resto de condiciones del decreto mencionado.

CUARTO.- Notifíquese al adjudicatario, al Departamento que promueve el expediente y al Departamento de Intervención-Tesorería municipal a los efectos oportunos.

RECURSOS/AL·LEGACIONS/ RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución podrá interponer los siguientes RECURSOS:

A) Contra el acuerdo transcrito, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, que por turno de reparto le corresponda, dentro del plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación.

B) No obstante lo anterior, y con carácter potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso Administrativo, podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, no pudiendo interponer recurso contencioso-Administrativo hasta que no se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, todo esto de conformidad con lo que se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oliva, a la fecha de la firma electrónica que figura al margen.

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT/ DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÒNICAMENTE**

